



SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha otorgado poder. Sírvasse proveer. Sincelejo, sucre, 2 de julio de 2021.


Luz Maria Pulgar Granados
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE,
Julio dos de dos mil veintiuno.-**

La heredera FELICITA DEL CARMEN HERNANDEZ ESPITIA confiere poder a un profesional del derecho con el fin que la represente dentro del presente asunto, a la vez que revoca todos los poderes anteriores.

Por haberse encontrarse el poder conforme al artículo 74 del C.G.P., se DISPONE:

Primero.- Téngase al Doctor GUSTAVO EDUARDO DE LA VEGA GONZALEZ como mandatario judicial de la heredera FELICITA DEL CARMEN HERNANDEZ ESPITIA en los términos y para los fines del poder a que se contrae.

Segundo.- Téngase por revocado el poder otorgado al Doctor MANUEL PETRO HERNANDEZ.

Tercero.- Requírase a los herederos con el fin que designen nuevo partidor de bienes.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

